



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras



MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

REPÚBLICA DE HONDURAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

**COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

Y

MINISTERIO PÚBLICO

**PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIOS
FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE
INVESTIGACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LOS CASOS
SOBRE ILICTOS FORESTALES.
(No. CDI-ALA/2014/339-982)**

**En el Marco del Proyecto Modernización del Sector Forestal
(MOSEF) entre ICF y la Unión Europea (2010/021-598)**



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

EureFor
MOSEF
Modernización del Sector Forestal de Honduras



TEGUCIGALPA, M. D. C.

18 DE JUNIO DE 2014

Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y Ministerio Público (MP).

CONADEH – ICF - MP - PARN

Nosotros, **HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Internacional, hondureño y de domicilio Valle de Ángeles, F.M. y con tarjeta de identidad número 0506-1943-00360 actuando en su condición de Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, nombrado para tal cargo mediante Decreto Legislativo No.18-2014, Punto No.4 del Acta No.24 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 25 de marzo de 2014, y autorizado por Ley Orgánica, para celebrar esta clase de actos y que en adelante se denominará **EL CONADEH** y **RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Penal, con Tarjeta de Identidad número 0801- 1971 - 06902, actuando en mi condición de Fiscal General Adjunto de la República, por Decreto Legislativo número 196 -2013 de fecha 1 de Septiembre de 2013, que en adelante se denomina **EL MINISTERIO PÚBLICO**.

En el ejercicio de nuestras facultades y competencias que la Constitución y la Ley nos otorgan y con el propósito de cooperar en las acciones que nos corresponden a fin de contribuir a prevenir, controlar y disminuir el daño forestal en nuestro país, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional en el marco de la ejecución del Contrato de Servicios DCI-ALA/2014/339-982 *“Fortaleciendo las capacidades técnicas de investigación y sustentación de los casos sobre ilícitos forestales”* el cual se registrá de manera específica por las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.DECLARA EL CONADEH QUE:

- I.1 Que la dignidad del ser humano es inviolable y para garantizar los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución de la República se ha creado el **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)** mediante Decreto Ejecutivo No. 26-92 del 8 de junio de 1992, institución a la cual se le da rango Constitucional, mediante Decreto Legislativo No.191-94 de fecha 15 de diciembre de 1994, ratificado Constitucionalmente por Decreto Legislativo No. 2-95 del 7 de febrero de 1995.
- I.2 Según su Ley Orgánica, **EL CONADEH** es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras. Y tiene como sede y domicilio la Capital de la República, pudiendo establecer oficinas y

nombrar representantes en cualquier lugar del territorio nacional, en donde fuese necesario.

I.3 La persona titular del **CONADEH**, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia de los poderes e instituciones del Gobierno y sus atribuciones se extenderán a las actividades de todos los funcionarios, sean civiles o militares

I.4 Entre las atribuciones legales del **CONADEH**, establecidas en el Artículo 9 de la Ley Orgánica se encuentran las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República, su Ley Orgánica, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás Tratados y Convenios ratificados por Honduras.
- b. Solicitar a cualquier autoridad, poder, organismo o institución, información concreta acerca de violaciones de los derechos humanos.
- c. Velar porque los actos y resoluciones de la administración pública sean acordes con el contenido de los tratados, convenios y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Honduras.
- d. Presentar ante las autoridades nacionales que fuere necesario, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que estimen del caso para el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
- e. Elaborar y desarrollar programas de prevención y difusión en materia de derechos humanos, en los ámbitos político, jurídico, económico, educativo y cultural.
- f. Coordinar cuando sea necesario, con las instancias y organismos nacionales e internacionales, y con la colaboración de organismos no gubernamentales, las medidas relacionadas con la protección de los derechos humanos, en su más amplio concepto, incluyendo la seguridad alimentaria de las clases desposeídas y de los niños desprotegidos, así como el respeto a la dignidad e imagen de la persona humana.
- g. Organizar seminarios de carácter nacional e internacional para crear una mística nacional de protección a los derechos humanos.

I.5. Para los efectos legales del presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se señala como domicilio legal del “**CONADEH**”, la Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, correo electrónico central@conadeh.hn, apartado postal 2986, teléfono 2231-0204.

II. DECLARA EL MINISTERIO PÚBLICO QUE

II.1 El Ministerio Público es un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia política sectaria, independiente funcionalmente de los poderes y entidades del

Estado, fue creado mediante Decreto Legislativo Número 228-93, del 20 de diciembre de 1993, tiene entre sus objetivos representar, defender y proteger los intereses de la sociedad hondureña, a través del ejercicio de la acción penal pública, encontrar la verdad en los hechos delictivos, dirigir la investigación de los delitos penales y aportar las pruebas ante los Tribunales de la República para lograr se deduzcan las responsabilidades que de acuerdo a ley corresponda.

II.2. Para los efectos legales del presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se señala como domicilio legal del MINISTERIO PÚBLICO. Edificio Lomas Plaza II, Lomas del Guijarro, Ave. República Dominicana, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono 2221-5672, 2221-1313 y 2221-3099.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen para la celebración y firma del presente *Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional*, manifestando de igual manera que lo hacen de buena fe y que es de su libre voluntad de llevar a cabo la suscripción del mismo sujetándose a lo establecido en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Declaran las partes que han acordado el cumplimiento de los siguientes objetivos:

En el marco del Proyecto Modernización del Sector Forestal en Honduras (MOSEF) el presente Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo general el de contribuir a prevenir, controlar y disminuir el daño forestal, fortaleciendo la gobernanza de los recursos naturales y protección de los derechos humanos correspondientes, mediante la coordinación efectiva entre CONADEH y la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, Unidad especializada del Ministerio Público.

El Objetivo Específico acordado es fortalecer las capacidades técnicas en la investigación, prevención, control y sustentación de los casos sobre ilícitos forestales que conoce la Fiscalía Especial de Medio Ambiente (FEMA), como parte de la cooperación y colaboración entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Ministerio Público.



SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CONADEH, ejecutará las actividades propias del Monitoreo Forestal Independiente (MFI) contando con el apoyo de personal en las diferentes Delegaciones Regionales y Departamentales, dentro del área de influencia del proyecto, entre éstas las siguientes:

1. Gestión técnica y administrativa de este contrato de servicios, por lo que el personal contratado para las Unidades Técnicas de Intervención Rápida (UTIR) dependerán directamente de CONADEH y estarán bajo la subordinación técnica de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA).
2. Planificación y realización de misiones de campo de forma conjunta con las demás instituciones, bajo su coordinación, a los sitios de aprovechamiento forestal, fuentes de recursos hídricos, auditorías técnicas a industrias forestales, exportación de productos y sub productos forestales y demás de la cadena productiva del bosque.
3. Revisión de los expedientes de estas misiones de campo y elaboración de informes técnicos donde se documenten los hallazgos encontrados en el ejercicio de las facultades correspondientes, contando siempre con la coordinación de FEMA.
4. Análisis de los hallazgos de cada caso en particular, observando la aplicación de la legislación nacional. Estos informes serán elaborados respetando la independencia de cada una de las instituciones firmantes.
5. Convocar al Comité Consultivo Interinstitucional (CCI), como órgano de apoyo que revise y valide las constataciones presentadas en los informes, debatiendo y conviniendo mejoras sobre el marco normativo, los procedimientos administrativos y los mecanismos de control.
6. Remisión a las autoridades competentes de los informes revisados y aprobados por la institución correspondiente y publicación en la página web de CONADEH de los informes de campo, cuando se hayan cumplido los protocolos acordados, respetando la secretividad de los hallazgos cuando un caso concreto así lo amerite y, en definitiva, siguiendo el procedimiento legal aplicable a los resultados de estas investigaciones.
7. Seguimiento o comprobación de los informes remitidos a las autoridades competentes, bajo la coordinación de la Institución que designe la ley.

EL MINISTERIO PÚBLICO: En el marco de sus competencias como Operador de Justicia realizará acciones a través de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, quien tiene la facultad de ejecutar las acciones previstas en las Leyes que regulan la organización, funcionamiento y protección del ambiente y el ecosistema, procederá en la forma siguiente:

1. La Fiscalía apoyará con su personal fiscal y cuando sea necesario con su personal técnico a las UTIR, de forma planificada y calendarizada, exceptuando los casos que ameriten atención inmediata, las investigaciones, operativos y el levantamiento de las pruebas necesarias para sustentar los ilícitos forestales investigados en el área de influencia del proyecto.

2. Documentará y sustentará con las pruebas recabadas las denuncias investigadas sobre ilícitos forestales en el área de influencia del proyecto y presentará los requerimientos fiscales ante los Tribunales de la República a fin de que se deduzcan las responsabilidades a quien corresponda.
3. Liderará el proceso de revisión y consenso para la homologación de los procedimientos o protocolos técnicos y legales para la investigación, prevención y control de los delitos forestales.
4. Creará y fortalecerá las Unidades Técnicas de Intervención Rápida (UTIR) en las áreas de influencia del proyecto con apoyo logístico y la asignación de recurso humano calificado para la prevención, atención y control de los delitos ambientales en el área de influencia del proyecto, previamente identificadas y priorizadas.

TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Las instituciones firmantes se comprometen a emprender acciones conjuntas de colaboración interinstitucional, entre las que se señalan las siguientes:

1. Instalar y poner en operación las tres UTIR en las áreas de influencia del proyecto.
2. Investigar, documentar y sustentar como mínimo 90 casos de ilícitos forestales en las áreas de influencia del proyecto MOSEF.
3. Dar seguimiento a, al menos, a 30 casos conocidos.
4. Apoyar en la elaboración y formulación de diferentes diagnósticos sobre la incidencia y prevalencia de los ilícitos forestales en cada zona de intervención del proyecto, con sugerencias o recomendaciones sobre su prevención o control.
5. Apoyar la implementación de mejoras en las capacidades técnicas, metodológicas en materia de investigación y curriculares relativas a ilícitos forestales y conexas en coordinación con instituciones y universidades vinculadas del sector.
6. Fortalecer las capacidades del personal de las instituciones vinculadas en materia forestal y ambiental para atender eficientemente los casos presentados. Otras acciones que surjan producto de la implementación del proyecto que estén orientadas al cumplimiento de los objetivos de este convenio.
7. Construir esquemas de colaboración institucional con otras instituciones responsables del manejo de recursos naturales y en el combate del ilícito forestal a fin de asegurar el apoyo en las acciones previstas y que permitan intercambiar información, respetando las respectivas leyes de información pública y protección de datos personales, y trabajar de manera conjunta en la atención de casos de posibles violaciones de derechos humanos, especialmente derechos de las personas afectadas en los que sea provechosa la colaboración entre ambas instituciones por la naturaleza o circunstancias del caso.

8. Participar en encuentros, talleres, investigaciones y otras actividades de carácter local o regional con organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil en el tema que sean propiciados por el CONADEH o el MP.
9. Incorporar protocolos de actuación y otros instrumentos diseñados para organismos públicos de derechos humanos que contribuyan a la mejor atención de las personas afectadas, siempre que no contravengan el objeto legal de ambas instituciones.

CUARTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR:

Las **“PARTES”** acuerdan en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional, serán propiedad de aquella que las haya producido.

Si estas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Así mismo reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

En todo momento se deberán adoptar las medidas para garantizar la visibilidad de la financiación o cofinanciación de la Unión Europea (UE) y del proyecto MOSEF. Respetando las normas aplicables a la visibilidad de la acción exterior y publicadas por la Comisión que se encuentran en el Manual de visibilidad de la UE y las normas que dicte MOSEF.

QUINTA: DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:

Las **“PARTES”** convienen salvaguardar la información con carácter de acceso restringido, en cualquiera de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA:

Queda expresamente pactado que ninguna de las **“PARTES”** tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este **Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional** que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivados de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **“PARTES”**.

DE LA OBLIGACION DE MANTENER INDEMNE

Ninguna de las partes será responsable por los actos de incumplimiento de la otra parte. Cada parte indemnizará a la otra parte por cualquier pérdida o gasto en que la otra deba incurrir, todo debidamente comprobado (incluyendo honorarios y gastos legales razonables), debido a cualquier incumplimiento de este convenio de Cooperación y Colaboración y/o cualquier acción o incumplimiento por la parte indemnizadora o sus

agentes, contratistas o empleados. Esta cláusula permanecerá en vigencia a efecto inclusive, luego de la terminación de este convenio de Cooperación y Colaboración.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se dará por concluido sin responsabilidad legal para las partes, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado
3. Por mutuo consentimiento
4. Por vencimiento del plazo establecido, y que no haya sido renovado.

SÉPTIMA: DE LA NO ASOCIACIÓN:

Las **“PARTES”** admiten que las relaciones establecidas en este Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional no podrán considerarse en forma alguna como constitutivos de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

OCTAVA: DEL DESINTERÉS DE LUCRO:

En razón de que la relación entre las **“PARTES”** es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

NOVENA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las **“PARTES”**, podrá dar por terminado este Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra **“PARTE”**, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA: LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá vigencia de dos años, a partir del inicio de la ejecución del Contrato de Servicios DCI-ALA/2014/339-982 que suscribirá CONADEH para el fortalecimiento de las acciones de la FEMA. El plazo establecido podrá prorrogarse por un periodo mayor si las partes lo estiman necesario.

DECIMA PRIMERA: DE APOORTE ECONOMICO, BIENES Y DOCUMENTACION ANEXA:



APORTE ECONOMICO: Declara CONADEH que los fondos que dispondrá de la Unión Europea en el marco del proyecto Modernización del Sector Forestal en Honduras (MOSEF) que ascienden a € 248,100.00 Euros (doscientos cuarenta y ocho mil cien Euros) se destinarán en su totalidad para fortalecer a la Fiscalía Especial de Medio Ambiente (FEMA), a través de los servicios especializados en materia forestal técnica y de investigación derivados del contrato que para este fin suscribirá CONADEH.

BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS: Una vez finalizado el Convenio y/o la ejecución del Contrato de Servicios Profesionales Especializados, los bienes adquiridos en el marco del contrato como equipo de oficina, equipo informático, equipo de investigación, vehículos, etc; serán donados y pasarán a formar parte de los bienes de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, para garantizar el seguimiento a las acciones de la FEMA en el marco de sus competencias a fin de deducir responsabilidad penal en los casos de ilícitos forestales. Y en caso de controversia la decisión final sobre la posesión final de los bienes una vez finalizada la ejecución del Contrato recaerá en las autoridades superiores de las instituciones que suscriben este Convenio de Cooperación y Colaboración.

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Las partes manifiestan que para garantizar el cumplimiento del presente Convenio, el mismo se registrará bajo las condiciones pactadas que son el Contrato (No. DCI-ALA/2014/339-982), Condiciones Particulares, Condiciones Generales (anexo I), Pliego de Condiciones (Anexo II), Organización y metodología (anexo III), Expertos principales (anexo IV) Presupuesto (anexo V) y otros documentos pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA JURISDICCIÓN:

Las **"PARTES"** convienen que el presente Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional es conducido de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma directa entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: DE LOS ENCABEZADOS

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto la simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

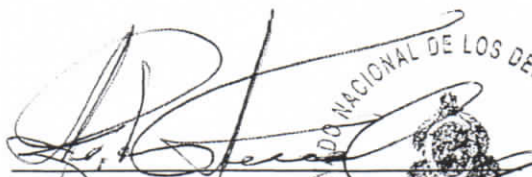
Leído el presente Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional y estando las **"PARTES"** de acuerdo con el valor, contenido, alcance y efectos legales de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los día dieciocho del mes de junio del dos mil catorce.



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras



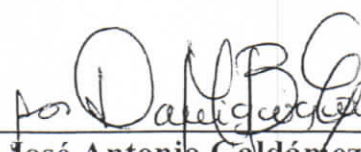
MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

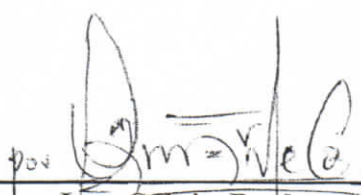

Dr. N. Roberto Herrera Cuevas
Comisionado Nacional de los Derechos
Humanos (CONADEH)


Dr. Rigoberto Cuellar Cruz
Fiscal Adjunto de la República
Ministerio Público (MP)

Testigos de honor:


Sr. Ketil Karlsen
Embajador de la Unión Europea (UE) en
Honduras


Ing. José Antonio Galdámez
Secretario en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas
(SERNA)


Ing. Selvin Pacheco
Director por Ley
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal (ICF)


Ing. René Gamero
Coordinador Nacional del Proyecto
Modernización del Sector Forestal en
Honduras (MOSEF)